

1211.

J 1375 / (527.c)

J 1375 /
11

Satillas

J 1375/11
(527.C)
Borja

Año de 1818.

El ayuntamiento y vecinos del lugar de Satillas
piden licencia para juntar el concejo general
a fin de hacer presentes las medidas que se tratará
de adoptar para mejorar la suerte de sus habi-
tantes en el ramo de industria

Quieten Vº

Borja

Fernando



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Y Exmo Señor

Viente Guillen en nombre del Ayuntamiento y Síndico
Primer del Lugar de Salillas, de quien tengo presentado
Poder en esta Secretaría, y de que Suplico se certifique,
comparcerco ante V.L, y por el reaviso que más haya
lugar en derecho, como mejor proceda digo: Que el
expresado Ayuntamiento, y Síndico, desean mejorar
la suerte de los habitantes de Salillas, se ocupa
con el mayor empeño en procurarle los medios ne-
cessarios, para que progrese su industria. A este
objeto es muy conducente, el que todos se enteren
de las medidas que tratan de adoptarse, para q.^e
puedan proponer lo mas conducente, y concertar
con sus facultades en debida unión a establecer, y
continuar las devidas gestiones, por lo que solicitan
se les autorice para congregar el Concejo
general en la forma acostumbrada: Por todo lo qual.

M. & S. Sup. Co que teniendo este
por presentado se sirvendar el competente per-
miso al Ayuntamiento de Salillas para q. pueda

convocar y reunir en la casa de la villa el con-
cejo general con las solemnidades de costumbre
pues así procede de justicia que pido con el des-
pacho necesario y para ello.

Vicente Guillen

Tutor y
S. E.
Reg. te
distr.
Soces.
Caja.
Alcaldes
Fiscales
Ballenes

Tarazona diez y seis de 1818. Acuerdo.

Se concede á esta parte la licencia que pide para el fin
que expresa tan solamente, y lo que en el concejo gen.
se autorice sin ponerlo en ejecucion, extraligarse testi-
monio, y presentandole en este expediente para la visita
al fiscal el 1.º de Septiembre.

No^r 2^o En virtud yante de lo que establece este auto á Vicente Guillen
Pueder en su despacho en persona o por certifico.

Dijo. a 3^o
Poder
Certifico que el Pbro Vicente Guillen tiene presentado pro-
picio al Pbro por el Ayuntamiento en el capitulo del Pbro
malo á su instancia a inst. al concejo con las villas de
Ejulve, y Villa de Remarcacion & sus montes, que es
que ahora en la secretaria se cumplio cargo á q. me refiero
y q. q. donde lo fuiro en Tarazona en virtud yante de 1.º al
corriente año.

Fazan de Letras

2º



Creado treinta y seis años.

BILLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO.

J. J. Jurado y Landa Pbro Vargas Díaz de Melo
Francisco Saavedra

Declarada
D. Luis de Rodas

Sellada
D. Luis de Rodas

In conq. P. C. L. Aragón
primo. MDCCXVIII.

Secretario de Justicia y Gobierno
Fazan de Letras

Real Provisión para que los conte-
nidos en ella cumplan con lo que
en la misma se manda á instancia
del Ayuntamiento y sindico de lugar de la villa

Gobierno

Corrección

Dn. Fernando Septimo por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias de Jerusalen de

Dn. Luis Ribotillo de Salasox y Miltor, Enel
Barbari Bermudez de Castro, Torro, Mon-
cayo, Tiquero de Velasco, Espes, Guerra, Mar-
ta Vrries de Marques de Laran, Cañizar
de Navarra y San Felices, Señor de la comar-
nia de Esterguel, de las villas de Oliete y
Moncua, Lugares de Salas Altas y Barca-
letux, Obon, Arayne, Estercuel, Cañizar
y Gargallo, de las Jardinas de Laran, San
Felices, La Cordonera, La Marquitilla, Veta-
tico, y Monte del Agujilar en el Reyno
de Aragon de la villa de Navarra en
el de Valencia del Palacio y Torre de Sal-
danula, villa de Jarracem, Lugares de
Coyover olmos Altos y Saldana en la
Provincia de Burgos, de la casa fuerte de
Araguira, coto de Acebedo sus tierras y
agregados en el Reyno de Galicia, y del
mayorazgo y señorío de la villa de Cur-
curita de Rio Tiron en la Rioja; Cabo-
llero Gran Cruz de la Real y distinguida



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, ANO DEL NRE. Q.
CIENTOS DIEZ Y CUCIO.

3

orden de Carlos tercero, Teniente Gral
de los Reales Ejercitos, Gobernador y
Capitan Gral del Ejercito y Reyno de
Aragon, Gobernador Político, e Inspec-
tor de las compañías de Fusileros esta-
blecidas en el mismo, Presidente de su
Real Audiencia de Aros quales quiera
de nos Eños pueblos y Pueblos de
dho y presente Reyno Salud y gracia
rased. Que ante las del nuestro Real Seuer-
do se ha presentado el Pedimento envo-
tarior y el del auto en su razon provel-
sidim to do as como sigue - Como Señor Vicente
Guillen en nombre del Ayuntamiento y
Sindico Mayor del Lugar de Salillas de quién
tengo presentado poder en esta Secreta-
ria y de que suplico se certifique, com-
parezco ante R.G. y por el recurso que
mas haya lugar en dho como mejor
prouida digo. Que el expuesto Ayunta-

miento y tindico deseando mejorar
la suerte de los habitantes de Sal-
blas se ocupa con el mayor esmero
en procurarle los medios nece-
sarios para que progrese su indus-
tria. A este objeto es muy conducente
el que todos se unan de las medi-
das que tratan de adoptarse para
que puedan proponer lo mas con-
ducente y concurrir con sus facul-
tades en devida union a establecer y
continuar las deudas gestiones por
lo que solicitan de las autorices para
congregar el concejo Gral en la for-
ma acostumbradas en todo lo qual
A. L. E. Suplico que teniendo este poi-
presentado se sirva dar el compa-
tente permiso al Ayuntamien-
to de Salillas para que proceda com-
vocabr y reunir en la casa de la
villa el concejo Gral con las co-
lumnidades de estilos mas apro-
piados de justicia que pido con el

despacho necesario y para ello 4
Atento a dñ Vicente Guillen - Zaragoza y
el 26 de Febrero diez y seis de mil ochocien-
tos doce y ocho acuerdo Gral Secon-
do de la villa de Salillas para que proceda
para el fin que expresa tan rotamente
y delo que en el concejo Gral se resolie-
re, imponerse en ejecucion extrahig-
ue testimonio y presentandose en este
expediente para a la vista del Fiscal
de S. M. Esta rubricado = Y para su ex-
ecucion y cumplimiento se acordó expedir
esta nuestra Carta Real Provision para
los tres al principio nombrados en su razon
dirigida. Por la qual os mandamos que
vendades presentada y conella regalos no-
tificades su contenido a la Justicia Ayun-
tamiento y concejo Gral del Lugar de Sal-
illas para que en su consecuencia obren
guarda y cumplidano lo que en
la misma se manda y de
las notificaciones y demás dili-
gencias que practicareis nos da-
reis fe a continuacion de la pre-
sente. Que así es muestra
luntad. Dada en Zaragoza



Cuarenta maravedis.

SEALO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS DIEZ Y OCHO.

a diez y siete de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Yo D^r Antonio Narvaez de Letona como de L. V. M. y de Ayuntamiento y Gobierno la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente, y Ordenes de la Real Audiencia de Aragón

Cod

Presentación y a la Villa Reguladora a tres de Abril de mil ochocientos diez y ocho. Yo el suscrito L. V. M. por su M. y S. S. de Salida, consta que procedente R. Provincia, para la practica de los diligentes que la misma previsiere, y en fe de ello lo firmo.

Philip Ameyff

Notificación} En el lugar de Salillas perteniente de Bruselas
el dia quinto de Abril de mil ochocientos diez y ocho siendo la noche oas doce en mañana

des que de tomado el cumplimiento punto y conque
quedo el Concejo General y voluntad de la villa Al
vicio y arbitrio del concejo general, en los autos con
notificación de el, punto y lugar acostumbrado de orden
del Ayuntamiento mediante el premio concedido por
la orden del Real Audience, y para llamamiento y gue
blico juzgacion, de Miguel Braguer, Conde publico de C
uima Pueblo, quien que de ello no obstante anill
notaria, esta diligencia testificante expedicion ha
bido ejecutado en la forma acostumbrado, en la que
con juzgacion, interdiccion y se hallaron presentes,
D. Juan Francisco Madrid quimer, Apolonio Cambra Regidor quimer
Antonio Freyre, y Jorge Lengua Diputados y Cristobal Bal
Dugua Juez de la Ciudad mayor parte de
los diputados componente el Ayuntamiento el D^r D^r Jose Can
uelas, Bartolome Principe, Manuel Embled, Francisco Xan
cho Fabro, Juan Diego Benafid, Manuel Diaz Casas, Martin
Arias, Salvador Pachon, Manuel Lanzarita, Juan Maria
Salvador Freyre, Jose Orive, Pedro Lanzarita, Francisco Marti
nez, Juan Peñar, Antonio Marcon, Matias Nino, Grego
rio Peñar, Juan Jose Freyre, Vicente Sanjuan, Mariano Diego
Diego Canas, Miguel Lanzarita Orueta, Matias Cerezo, Juan Ben
y Guita, Antonio Adria Canas, Jeronimo Lanzarita, Jose
Martinez, Juan Roig, Martin Garcia, Bramante Lanzarita,
Luisco Corazon, Francisco Martinez, Feliz Lazcano, Juan
Remirez, Manuel Orueta, Antonio Rodriguez, Antonio
Garcia Lazcano, Manuel Roig Mayor, Mariano Cifrián
y Manuel Roig Garcia, vecinos y habitantes del dicho
lugar de Salillas todo Justicia Ayuntamiento y Oficio
General, vel simo: Preso de la Cebilana, y en el dia
e inteligible por lo notificare o no sabre la Real Justicia
que naciode este su preziosa villa hasta la ultima
en sus personas; y en su nombre de credencia notificación
lo en la que copia testimonuada de ella de quedase.

Philip Ameyff

Dijo} Debolvi a la parte requerente la Real Provincia que

antecede, con las alfas en sus raciones practicadas,
hoy dicho dia 29 de Septiembre.

Almeida
E



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, MARAVEDAIS,
MARAVEDIS, ANO DE MIL C-
CHOICIENTOS DIEZ Y OCHO.

Felipe Almeida Cino del Rotario a su Señor por el concejo celebrado en
la villa de Calatayud, y secretario del Ayuntamiento de la misma.
Certifico: Que en el año de Seiscientos diez y ocho, en el lugar
de Valillas al folio cuatro se halla una resolución suscitada
en el siguiente: En el lugar de Valillas Partido de Borja tiene
cuatro de local de mil ochocientos, diez, ochos, veinte casas
nueve casas la mañana, convocado punto y congregado, el
Concejo Social y Justicia de local Alcalde, Regidores, Vi-
vicos Propietarios, Singulares Personas Reinos y habitadores
del expreso Pueblo, en las Casas Comunitarias del pueblo, y
lugares acostumbrados, en orden del Ayuntamiento mediante per-
miso concedido por el dho Ayuntamiento se acuerda que se
traguen en auto en diez y seis de Febrero ultimo oficio de
matrimonio y publica pregon de igual sonque corredor
publico del mismo Pueblo segun que en ello hizo relación
ante el Rotario en acuerdo Testificante, expresidente
habiendo ejecutado en las fiestas acostumbradas una Congregación
de el referido Concejo en cuya Congregación intervinieron
y se hallaron presentes los inscriptos y siguientes: don
d. Manuel Tuestes Alcalde, primero, Agustín Cambra le-
gidor primero, don Antonio Ferrer y José Langarica Dipu-
tados, y don Pedro Baldugue Vindico Poco, Concluyó, calda-
do mayor parte de individuos, componeentes el Ayun-
tamienro, el Dr. doctor Cavanilles, doctor de la Parroquia
Manuel Antón, Francisco Fernández Fabre, Juan Diego Pe-
ñiel, Manuel Arias Cruz, Martín Arias, Salvador
Aldiego, Manuel Langarica, Juan Manz, Salvador Ferrer,
José Arias, José Langarica, Francisco Martínez, Juan Pe-
ñiel, Antonio Mancera, Matías Gimeno, Gregorio Pericas,

Juan José Peñicas, Vicente Varejano, Mariano Adiego, Diego
y Miguel Sanguinato Ruiz, Matías Gómez, Juan Sanguinato,
Antonio Triza Gómez, Gerónimo Sanguinato, Felipe Mar-
tínez, Juan Adiego, Martín García, Bernabé Sanguinato Lo-
renzo Fernández, Juan Martínez, Felipe Lárenas, Pedro Hernán-
dez, Manuel Fernández, Antonio García Lárenas, Manuel Adiego mayor, Mariano Cidra que, y
Manuel Adiego García todos vecinos y habitantes del distrito
de Igualada y Valldos, manifestó el Ayuntamiento atendiendo
que habían recurrido al Alcalde, y las gestiones practicadas han
sido el dia en solicitud de que se aumente el término a des-
de este Pueblo, agregándosele una Legua quadrada ocho de
Eguas, y un cuarto de leguas también quedando de los ocho
que tiene, con el efecto de mejorar su tierra. Y proporcionar
medios a sus habitantes, para que progresen en industrias
agricultoras, a que se miran dedicados, ya que por desgracia
no les habían sido posibles hacer mejoras adelantos, no
obstante las aplicaciones sin igual a la labor, por faltantes
terrenos en que poder ejercitarse, al punto que los citados
Pueblos de Eguas y Valldos, se hallan perejendo, una ex-
tensión considerable de terrenos, de la que podrían agraciarse
sin el menor perjuicio de los labradores, en las
consecuencias anteriores tales invadimientos, teniendo
por muy racional, la pretension significada, y muy ana-
loga a las circunstancias que les rodean, y mas conforme
a la voluntad de la Ley y Señor, que tanto aprecio hace
los avanzados labradores, príncipes, Clase del Estado
y por quienes incessantemente, procura el Alcalde, y al mis-
mo tiempo la recompensar de sus penosas faenas; una
número de conformes; y como tales concejantes hicie-
ron, y representantes, los presentes ponentes acuer-
dos, y acuerdos sin diversa pacie herbolarios: Tres
aprobando como dese arzgo aprobaran, quanto por el
Ayuntamiento sus Procuradores, y demás Personas
encargadas, se había practicado hasta se presentó
en el asunto indicado, cuya favorable ejecución tanto los
intereses, comisionaban, y efectivamente comisiona-

7

now, a Bernabé Sanguinato, Manuel Varejano, Juan Adie-
go, Gerónimo Sanguinato, Martín García, Manuel Cu-
bid, Manuel Sanguinato, y Antonio Triza, para que
como labradores intelligentes, y en unión con el Ayunta-
miento, contables los planes del terreno, que juzguen pro-
porcionados, y hagan cualesquier otras gestiones que
les dicte su prudencia, en provecho de la justicia q' ariste
a Valldos, como demás que sea conducente, para el efec-
to los autorizadas, y autorizaren, en la forma que por
derecho les es permitido, dandoles facultad tambien, para
que en el caso de proponerse Comisiones, por los
recibidos Pueblos de Eguas y Valldos, o alguno de ellos,
la puedan ejecutar, y bien se pas, consta asimismo
correspondiente, y en la forma q' modo que entiendan
convenir, ajustando convenientemente el Expediente,
q' pleito, que se atos siguiendo, con las modifi-
caciones, que sean mas adecuadas, y estimer oportu-
nas, otorgando al efecto los instrumentos que corres-
pondan, a cuyo fin q' para que todo tenga efecto pro-
metieron haberlo hecho, y perpetuamente balce-
so, lo que por el Ayuntamiento y Comisionados, fue-
re hecho, contabilizado y aceptado, como si el Concepto
se hallase presente, y no revocarlo jamas. Aviso
no tambien a la satisfaccion de los gastos ocurridos
hasta de presente, en la segundas del mencionado
Expediente, y que deben ocurrir hasta su termina-
cion, diferos, que obligaban los bienes del otro Con-
cepto, Personas singulares, vecinos y habitadores de
Valldos, q' los de cada uno en particular, muelles y
sitios, habidos y por haber, q' lo acordaron, y firmar-
ron los que saben, q' que yo el infrancripto estés al
domiciliado en la villa de Calatorao, requerido
para la testificare dela presente o liberacion Car-
tificio = Cristoval Balduque Sindico = El dia q'
D. José Casanoba Hecton = Bernabé Sanguinato =
Manuel Adiego = Gerónimo Sanguinato = illa-



Queruta maravedis.

S E L L O Q U A R T O , Q V A R E N T A
M A R A V E D I S , A N O D E M I L C H Y
C H Y C E N T O S D I E Z Y O C H O .

meu Señano - Fr. dñs d'angante = Felipe Martínez
Antenu = Felipe Almec y Fernández de Heredia
etos = cuya resolución arriva invertida concuerda
fielmente con la original, que se halla en el
referido libro de Acuerdos al fol que se ha citado,
se que soyto, y a que me refiero. Pasa que de ello
cavite se acuerda esta justicia, Ayuntamiento y Concejo
Gral del expreso lugar de Salillas, lo qd p
sente testimonio, que riges oficio en él, hoy dia
quatre de Abril de mil ochocientos diez y ocho.

Entendim. & Cuidad

J. A. F. A. J. Felipe Almec y Fernández de Heredia

Acuerdo



Quaruta maravedis.

S E L L O Q U A R T O , Q V A R E N T A
M A R A V E D I S , A N O D E M I L C H Y
C H Y C E N T O S D I E Z Y O C H O .

Exmo Señor

Vicente Guillen en nombre del Ayuntam.^{ro} y Sindi-
co Pro^r del lugar de Salillas, en el expediente a
su instancia, tiene licencia para juntar concejo
como mejor proceda. Digo: Me reproduzco la
R. Provision librada a mi parte con las diligencias
en su virtud practicadas. Por lo que.

C. V. S. Sup. co que habiendo por
reproduzido dha R. Provision con sus diligencias
se rerva mandar se junte al expediente
en justa que pido y p. ello

Vicente Guillen

Auto Zaragoza. Merit diez y seis de 1818. Año de Gracia
 J. J. S.
 J. C.
 Regte
 Deliz
 Cabra
 Muel
 Yuso
 Ballist
 9

Juntase al Expediente y pase a la
 vista del Fiscal de S. M. como está ma-
 dado. 

El Fiscal a su dho. dice: Que los tres puntos acordados en el
 concejo general a mandarles a Salillas con relación a la instan-
 cia que en Pueblo tiene pendiente contra Roldán y Epifanio sobre
 que ultos terminos de estos dos Villas se les adjudique cierta parte
 y uno otros tres puntos el que mancomunadamente todos
 vecinos de Salillas ratificaran las costas que se ocuparon
 en el seguimiento de esta instancia; y en atención a que el
 alcalde 2º y Regidor 2º no asistieron a dicho Concejo, para
 comunicarles este expediente, como también a algun otro q.
 no hubiera concursado a él, q. q. engañan lo q. estimo con
 veritable, o en su defecto restituirá V.E. como siempre
 lo mas justo. Zaragoza veintiuno de 1818. 

C. Auto.
 J. C.
 Regte
 Deliz
 Cabra
 Muel
 Yuso
 Ballist
 Zaragoza quince Junio de 1818. Atto do Gen.
 Comuníquese este Expediente al Alcalde y Reg.º segundo del
 lugar de Salillas 

Comuníquese este Expediente al Alcalde y Reg.º segundo del
 lugar de Salillas 



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 CINCIENTOS DARE Y OCHO.

Dr. Antonio Nasarre de Zelosa. Tenien-
 te Coronel de los Reales Ejercitos. En su
 canonico y Secretario de Acuerdo y Gobierno
 de la Pl. Audiencia de Aragón. 

Certifico. Que ante los Señores del Pueblo
 acuerdo se presentó en diez y seis de Febrero
 anterior el Pedimento siguiente. Primero.
 don Vicente Guillén en nombre del Ayun-
 tamiento y Sindico Mayor del lugar de Sa-
 llidas de quien tengo presentado poder en
 esta Secretaría, y de que suplico se con-
 trifique, comparezco ante U.E. y por el
 curso que mas haya lugar en derecho
 como mejor proceda digo. Que el expresa-
 do Ayuntamiento y Sindico deseando mu-
 jorar la suerte de los habitantes de Sa-
 llidas, se ocupa con el mayor empeño en
 procurarle los medios necesarios, para q.

Cada

progrese su industria. A este objeto es muy conducente el que todos se enteren de las medidas que tratan de adoptarse, para que puedan proponer lo mas conducente y concurrir con sus facultades en dicha unión a establecer, y continuar las dvidas gestiones, por lo que solicitan a los autoriz para congregar el concejo general en la forma acostumbrada. Por todo lo qual - J. A. B. Suplico que teniendo este por presentado se sirva acordar el competente permiso al Ayuntamiento de Sabillas para que pueda convocar y reunir en la Casa de la villa el concejo general con las solemnidades de estílo pues así procede de Justicia que pido con el despacho necesario y para ello L: Vicente Guillén - Y habiendose asentido a esta solicitud se juntó el concejo cuyo tenor di-
Concejo General
Guarral

l. Felipe Huic Estño Real, y Notario de Pueyos por J. M. domiciliado en la

Cada



Quarencia maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL C
CIENTOS VEINTE Y OCHO

Villa de Sabillas y Cartario del Ayunta
miento de la misma - Certifico que en el libro
de acuerdo del Ayuntamiento del Lugar de
Sabillas al folio quatro se halla una res-
olucion cuyo tenor es el siguiente - En el Lla-
gar de Sabillas Partido de Baza el dia qua-
tro de Abril de mil ochocientos diez y ocho, vien-
do como las nueve horas de la mañana, com-
bocado punto y congregado el concejo General
y universidad de los señores Alcalde Regido
ro, Juez Procurador, Singulares personas
vecinos y habitadores del expresado Pueblo
en las casas consistoriales del puesto y lugar
acostumbrado, de orden del Ayuntamiento ma-
gante permiso concedido por los señores del
Real Ayuntamiento de este Reyno de Aragon en
auto de diez y seis de Febrero ultimo, y por
Harmanniento, y publico paperon de Miguel

11

Borque corredor publico del mismo Pueblo
que de ello hizo relacion a mi el
Notario este acuerdo testificante, expresando
me haberlo redactado en la forma acostumbrada.
Y así congregado el referido
Concejo en cuya congregacion intervinieron
y se hallaron presentes, los infrascrip-
tos y siguientes: Los Señores Manuel Guen-
tes, Alcalde primero; Agustín Cambra, Regi-
ón primero; Antonio Ferri, y José Langa-
rita Deputados, y Bartolomé Balsique Sindi-
co Procurador, con dichas calidades mayor
parte de individuos, componentes el Ayunta-
miento: El Dr. Fr. José Casanova Párroco de la
Parroquial; Manuel Enciso, Francisco Serrano
Fijo; Juan Abiego Vélez, Manuel Ariza
Cruas, Martín Ariza, Salvador Abiego, Ma-
nuel Langanita, Francisco Martínez, Juan Pe-
rivas, Antonio Maran, Matías Gimeno, Gre-
gorio Perivas, Juan José Serrano, Vicente San
Juan, Mariano Abiego, Diego Orna, Miguel
Langanita Trujin, Matías Crespó, Juan Lan-



Quarenta maravedis;

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
CINCOcientos ELEVEN Y OCHO.

garita, Antonio Ariza Cruas, Jerónimo Lan-
garita, Feliz Martínez, Juan Abiego Martín
García, Bernabé Langanita, Lorenzo Serrano
Francisco Martínez, Feliz Larena, Pedro Benito
Manuel Serrano, Antonio Rodríguez, An-
tonio García Larena, Manuel Abiego Mayo,
Mariano Cidragüe, y Manuel Abiego Gaa-
con, todos vecinos y habitantes del dicho
lugar de Salillas, manifestó el Ayunta-
miento extensamente haber recurrido al
soberano, y las gestiones practicadas has-
ta el dia en solicitud de que se le aumen-
te el término a este Pueblo, agregando
una legua quadrada de los de Epila y
un cuarto de legua también quadrada
de los de Riola, con el objeto de mejorar su
suelo y proporcionar medio a sus habi-
tantes para que progrese su industria
agricultora, a que se miran destinados, ya

que por desgracia no les habia sido pos-
ible hacer mejores adelantos, no obstante
su aplicacion un igual a la labor, por fal-
tarles terreno en que poder exercitarse, al
paso que los citados Pueblos de Epita y Bo-
lita se hallan poseyendo una extencion so-
bradisima de terminos, de la que podian apro-
ciarles, sin el menor detrimiento de sus
monedas; En su consecuencia enterados to-
dos los circunstantes, y teniendo por muy
racional, la pretension significada, y muy
analogia a las circunstancias que les rodean
y mas conforme a la voluntad de su muy
y señor que tanto aprecio hace de los hon-
rados labradores, primera clase del Estado
y por quienes incansablemente procura el
alivio, y al mismo tiempo la recompensa
de sus penosas tareas, unanimes y confor-
mados, y como tales designados facientes
y representantes los presentes por los au-
tores, y abienidors sin discrepancia Resol-

12

vieron: Que aprobando como desde luego
aprovacion, quanto por el siguiente
a su procuradores, y demas personas
encargadas, se habria practicado hasta
de presente en el asunto indicado, cuya
favorable decision tanto les interesa, co-
missionaban, y efectivamente comisiona-
ron a Bernabe Langarita, manuel Serra-
no, Juan Adiego, Jeronimo Langarita,
martin Garcia, manuel Emid, manuel
Langarita, y Antonio Aiza, para que
como labradores intelligentes, y en union
con el siguiente, establecen los planes
del terreno que juzguen proporciona-
dos, y hagan qualquier otra gestio-
n que les oferte en prudencia en prueba
de la justicia que asiste a salillas, con lo
demas que sea conducente, pues al efecto
les autorizaban, y autorizaron, en la for-
ma que por derecho les es permitido, dan-
dole facultad tambien para que endicho
de proponerme composicion por los resi-



Quincena maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q.
CROCIENTONDEZ Y OCHO.

tado Pueblo de Epila y Prista, o alguno de
ello, la puedan executar por bien de
Paz con la armonia correspondiente, y
en la forma y modo que entiendan com-
venir, ajustando conviniendo, y transigien-
do el expediente o pleito que se está siguien-
do, con las modificaciones que sean mas
adequadas y atiendan oportunas otorgan-
do al efecto los instrumentos que corres-
pondan, a cuyo fin y para que todo
tenga efecto prometieron haber por fin
me y perpetuamente valedero, lo que
por el Ayuntamiento y comisionados
fuer hecho, establecido y aceptado, como
si el Concejo todo se hallase presente, y a
no revocarlo jamas, asi como tambien
a la satisfaccion de los gastos ocurridos has-
ta de presente en la segunda del mencion-
ado expediente, y que devien ocurrir has-

13

ta su terminacion, digeron que obliga-
ban los bienes del Hno Concejo, Vizcayas ri-
gulares, vecinos y habitadores de Salinas,
y a los de cada uno en particular mil-
bles y estios, habidos y pose haber. Asì lo
acordaron y firmaron los que saben de
que yo el infrascripto Enzo R. domicilia-
do en la villa de Calatorao, requerido para
la testificata de la presente deliberacion
certifico - Cristobal Balbuque Sindico -
El Licenciado y Dr. José Casanova Puctor,
Bernabé Langarita - Manuel Almeydo - Se-
ronimo Langarita - Manuel Serrano -
Pedro Langarita - Felicia Martinez - Ante-
nui - Felipe Almec, y Fernández de Heredia
Enzo - cuya resolucion arriba inserta con-
cuerda plenamente con el original que se
trulla en el referido libro de Revidas al
fol que se ha citado, de que doy fe, y qd
que me respuso. Y para que de ello conste
de acuerdo de la Justicia, Ayuntamiento
y Concejo General del expreso lugarez



Quarenta y cuatro.

SEGOVIA. QUARENTA
MAYO. AÑO DE MIL
CIENTOS SEIS Y CCO.

Julián soy el presente testigo, que
signo y firmo en él, hoy dia quatro
de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

En testimonio de verdad - Felipe Al-
mec y Fernández de Heredia. En cuya
vista y teniendo presente lo expuesto
en su inteligencia por el Fiscal de S.
M. por auto que proveyeron los Seño-
res del Real Acuerdo expresados alizar.

Autógeno en el dia quince de los corrientes
sigte mandaron: Se comunique el Expedien-
to al Alcalde segundo y Regidor segun-
do del Lugar de Salillas, que no asis-
tieren al concejo General e igualmente
a qualquier otro de los vecinos de
dho Pueblo que no hubiere concurrido
allí, para que dentro de otro dia ex-

14

pongan lo que estimen conveniente
a su R.D. Esta rubricado - Y para q.
conste q. por qualquiera Cmo que
lo sea de su mag. se notifique y
haga saber firma la presente en
Zaragoza a diez y ocho de Junio de
mil ochocientos diez y ocho.

Antonio Navarro de los Ríos
C. 20000

Peguim. En el Lugar de Salillas a veintey dos
de Junio del año de mil ochocientos diez y ocho,
por Francisco Baldueque Sindico P.D.
del mismo, se pugnó a mi el Lunes de S.H.
y del Colegio de S. Juan Abogacista de
la Ciudad de Zaragoza, con los Certifican-
tes que antecedió, y auto que acompañan,
a fin de que sirviese en ejecución lo en el
mismo mandado, a que me fui juzgado. Yo
que conste lo firme.

Juan Sebastian

Campillo. Alquedo yo el Lunes me contagi
ante la provincia del M. primo del
mismo Lugar Manuel Fuertes



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

y le hice ostentación de mi encargo para su
cumplimiento, y entiendo Dijo: Recípiente
que se mandava, que estuvieron
lo a dar el auxilio necesario, que hice
porque expreso no sabía de que dijo fe.

Amén

Juan Lebárran

Notif. a Mariano Abejas {

En el Lugar de Sabillas
a veinte y dos del Junio del año de mil ochocen-
tros diez y ocho y en el Termo de La Hno.
Frigüe e hice saber el contenido de la
Certif. que consta de veinte y tres rebigues
a Mariano Abejas vecino de este Pue-
blo en su persona dijo fe.

Sebastian

Otra Pedro Gómez {

En el Lugar y dia y en el Termo
notifiques e hice saber el contenido de la
misma Certif. y auto de Pedro Gómez de
los mismos vecindad en su persona dijo
fe.

Sebastian



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Otra Joaq. Baldugue { En el mismo lugar y dia
veinte y tres del que sigue, notifiques e hice sa-
ber la Certificación y auto a Joaq. Baldugue el segundo del referido lugar,
en su persona, dijo fe. Sebastian

Otra a Baltasar Langariz {

En el referido lu-
gar y dia notifiques e hice saber la mis-
ma Certificación y auto a Baltasar Langariz
el segundo del referido lugar,
en su persona dijo fe.

Sebastian

Otra a M. Agustín Cambra {

En el referido lugar
y dia yo el termo notifiques e hice saber
la Certificación y auto a M. Agustín
Cabra en su persona dijo fe.

Sebastian

Otra a Mariano Linares {

En el Lugar y dia, no-
tifiques e hice saber las citadas Certifi-
cación y auto a Mariano Linares en su

personas doy fe

Sebastian

Otro á Salvador Franco

En el mismo Lugar
y dia, notifico a este abajo la Certifi-
cacion y auto á Salvador Franco, en sus
personas doy fe

Sebastian

Otro á Matias Cugomencos

En el citado Lugar
lo mismo dia, mes y año notifico a hi-
to saber la misma Certificacion y auto
á Matias Cugomencos en sus personas doy
fe.

Sebastian

Otro á Pedro Langarita

En el Lugar y dia
notifico a este abajo la misma Certifi-
cacion y auto á Pedro Langarita en sus
personas doy fe

Sebastian

Otro á Martin Lan-

guista Serrano En el citado Lugar y dia
veinte y tres del que sigue notifico a hi-
to saber la Certificacion y auto á Mar-
tin Languita Serrano, en sus personas
doy fe.

Sebastian

Otro á Bentito Dimino

En el citado Lugar y dia
notifico a este abajo la misma Certifi-
cacion y auto á Bentito Dimino, en sus
personas doy fe.

Sebastian

Otro á Antonio Carpio

En el mencionado Lugar
y dia, notifico a este abajo la Certifica-
cion y auto á Antonio Carpio, en sus per-
sonas doy fe

Sebastian

Otro á Martin Morales

En el citado Lugar, lo
mismo dia, mes y año, notifico a hi-
to saber la misma Certificacion y auto á Mar-
tin Morales en sus personas doy fe

Sebastian

Otro á Martin Adiego

En el mismo Lugar
y dia, yo el autor notifico a hi-
to saber la Certificacion y auto á Martin
Adiego, en sus personas doy fe.

Sebastian

Otro á Eudencio Lan-

guista Mayor En el mencionado Lugar
lo mismo dia mes y año notifico a
hi to saber la misma Certificacion

Sebastian



Querencia Maraventis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CHOQUENTOS DIEZ Y OCHO.**

y aunto a Prudencio Languizos mayor en su
persona, doy fe. Sebastian

Otros a José Félix } En el Lugar y dia notificado
hizo saber la misma Certificación y aunto
a José Félix en su persona doy fe.

Otros a Prudencio Lan- } Sebastian

quinto Menor } En el mencionado Lugar
el mismo dia, mes y año, notificado hizose
saber la mencionada Certificación y aunto
a Prudencio Languizos menor, en su per-
sona doy fe. Sebastian

Otros a Martín Diego menor } En el mencionado
Lugar y dia, notificado hizose saber la
misma Certificación y aunto a Martín A-
digo menor, en su persona doy fe. Sebastian

Otros a Man. Gutiérrez } En el mencionado Lugar y dia
notificado hizose saber la misma Certificación



Querencia Maraventis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CHOQUENTOS DIEZ Y OCHO.**

y aunto a Manuel Gutiérrez en su persona
do y fe. Sebastian

Otros a Carlos Sevilla } En el nombrado Lugar los
mismos dia, mes y año, notificado hizose saber
la mencionada Certificación y aunto a Car-
los Sevilla, en su persona do y fe.

Otros a Martín Lan } Sebastian

quinto Menor } En el mismo Lugar y dia
veinte y tres del que sigue, notificado hizose
saber la Certificación y aunto a Mor-
tin Languizos menor, en su persona do y
fe. Sebastian

Otros a Martín Fráxer } En el Lugar y dia no-
tificado hizose saber la misma Certificación
y aunto a Martín Fráxer, en su persona
do y fe. Sebastian

Otros a José Pérez } En el mencionado Lugar los mis-

mos dia, mes, y año notificoé hize saber otra
Certificación quanto a José Pérez en sus per-
sonas doy fe. Sebastian

con y auto a Melchor Languarito en su per-
sona doy fe. Sebastian

Otro a Martín Langa { En el mencionado Lugar y dia
yano mayor } notificoé hize saber la misma Certificación
quanto a José Pérez en sus personas doy fe.
Manuel García, en su persona doy fe.

Otro a Martín Langa menor { En el Lugar, los mismos
dia, mes, y año yo el hize notificoé hize
saber la sobre dha Certificación y auto a Mo-
nuel Langa menor en su persona doy fe.

Otro a José Serrano { En el mencionado Lugar y dia
veinte y tres del que sigue, notificoé hize
saber la misma Certificación y auto a
José Serrano, en su persona doy fe.

Otro a Antonio Larena { En el Lugar y dia
notificoé hize saber la nomina de Certi-
ficación quanto a Antonio Larena en sus per-
sonas doy fe. Sebastian

Otro a Miguel Diego { En el mencionado Lugar,
los mismos dia, mes, y año, yo el hize no-
tificoé hize saber la misma Certificación,
con y auto a Miguel Diego, en sus per-
sonas doy fe. Sebastian

Otro a Melchor Languarito { En el mencionado Lugar
y dia, notificoé hize saber la referida Certi-

ficación y auto a Gregorio Gallardo en su
persona doy fe. Sebastian

Otro a Manuel Ariza menor { En el sobre dho Lugar
y dia notificoé hize saber la Certifica-
ción y auto a Manuel Ariza menor, en
su persona doy fe. Sebastian

Otro a Pedro Larena { En el mismo Lugar y dia,
notificoé hize saber la referida Certi-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CINOCIENTOS DIEZ Y OCHO,

veinte y cinco de los corrientes mas y uno y ocho
noches e hizo saber la Certificación y auto a
Mariano Serrano, en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Xavier Brabo } En el referido Lugar, los mis-
mos diez, mes y año, noches e hizo saber
la Certificación y auto a Xavier Brabo, en
su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Juan Serrano } En el Lugar y dia, y ocho noches
e hizo saber la misma Certificación
en y auto a Juan Serrano Langarita, en
su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Martin Serrano Lazaro } En el mencionado Lugar,
y dia veinte y tres de que nige, noches e
hizo saber la Certificación y auto a Martin
Serrano Lazaro, en su persona, doy fe

Sebastian

Otra a Mariano Serrano } En el mismo Lugar el

Otra a Valero Fozco } En el dia, mes y año, noches e
hizo saber la misma Certificación y auto a
Valero Fozco en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Tomás Langarita } En el referido Lugar los
mismos diez, mes, y año, noches e hizo saber
la citada Certificación y auto a Tomás Langarita,
en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Juan Pérez mayor } En el mencionado lugar
y dia, noches e hizo saber la Certificación
en y auto a Juan Pérez mayor, en su per-
sona doy fe.

Sebastian

Otra a Justo Langarita } En el sobre el Lugar
y dia veinte y cinco del que nige, noches e
hizo saber la Certificación y auto a Justo Langarita, en
su persona doy fe.

Sebastian

Otra a José Arizcoz } En el Lugar y dia, notifico que
hizo saber los antecedentes Certificación y auto
a José Arizcoz en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Juan Co. Arizcoz } En el mismo Lugar y dia no
fizque hizco saber la Certificación y auto a Juan Co.
Arizcoz en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Francisco Llamado } En el sobre el Lugar
lo mismo dia, mes y año, notifico, fizco
saber los mismos Certificación y auto a Francisco
Llamado Llamado en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Vicente Zarobares } En el mencionado Lugar
y dia, notifico e hizco saber los citados Cer-
tificación y auto a Vicente Zarobares en su
persona doy fe.

Sebastian

Otra a Manuel de Gracia } En el mencionado Lugar
y dia, notifico e hizco saber los mismos
Certificación y auto a Manuel de Gracia
en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Antonio Laxano } En el Lugar y dia vein-
to y cinco de los corrientes mes, año, y ocho,

Enro no fijque e hizco saber la antedicta Cer-
tificación y auto a Antonio Laxano, en su
persona doy fe.

Sebastian

Otra a Antonio Garcia } En el mismo Lugar y dia, no
fizque e hizco saber otra Certificación y auto
a Antonio Garcia Llamado, en su persona
doy fe.

Sebastian

Otra a Joaquín Arizcoz } En el sobre el Lugar, los
mismos dia, mes y año, notifico e hizco sa-
ber las presentadas Certificación y auto
a Joaquín Arizcoz en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Juan Diego Asmar } En el referido Lugar
y dia, notifico e hizco saber los citados Cer-
tificación y auto a Juan Diego Asmar
en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a M. Gómez } En el mismo Lugar y dia ve-
inte y cinco del presente año, notifico e hizco
saber la Certificación y auto a M. Gómez
en su persona doy fe.

Sebastian

Otra a Mariano Diego Asmar } En el mencionado



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS ECHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Otra a Lugar y dias, notifiques e hize saber a min-
istro Certificacion y auto a Mariano Adego
Pizarro, en su persona dýjese.

Sebastian

Otra a Juan Hernandez?

{En el nombrado Lugar y
dias, notifiques e hize saber otra Certificacion y
auto a Juan Hernandez, en su persona
dýjese.

Sebastian

Otra a Miguel Gómez?

{En el mencionado Lugar y dias veinti-
uno y cinco de junio, notifiques e hize saber
la citada Certificacion y auto a Miguel
Gómez, en su persona dýjese.

Sebastian

Otra a Lorenzo Viana?

{En el mencionado Lugar y dias,
yo el uno, notifiques e hize saber otra Certi-
ficacion y auto a Lorenzo Viana, en su per-
sona dýjese.

Sebastian

Otra a Juan Gil?

{En el mencionado Lugar y dias, notifiques
e hize saber la citada Certificacion y auto a Juan
Gil, en su persona dýjese.

Sebastian



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS ECHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Otra a Salvo Ferrer Pizarro? En el lugar y dia, notifiques
e hize saber la Certificacion y auto antecedentes al
Salvo Ferrer Monos en su persona dýjese

Otra a Juan Gómez?

{En el mencionado Lugar y dia, notifi-
ques e hize saber otra Certificacion y auto a Juan
Gómez en su persona dýjese.

Sebastian

Otra a Martín Pérez?

{En el mencionado Lugar, veinte y
dos, mi, año, notifiques e hize saber la misma
Certificacion y auto a Martín Pérez, en su per-
sona, dýjese.

Sebastian

Otra a Martín Rodríguez?

{En el mencionado Lugar
y dia veinte y cinco de junio, notifiques e hize
saber otra Certificacion y auto a Martín Ro-
dríguez en su persona dýjese.

Sebastian

Otra a Juan Ariza?

{En el mencionado Lugar, notifiques e hize
saber otra Certificacion y auto a Juan Ariza, en
su persona dýjese.

Sebastian

Otra a Juan Moro?

{Notificadas notifiques e hize

saben las mismas Certificación y auto á Francisco
Máres en su propia persona doy fe.

Otra á Juan Pérez menor } Sebastian

{ En el mismo Lugar y dia
yo lo hice notificare e hice saber otra Certifi-
cación y auto á Francisco Pérez menor en su
persona doy fe. Sebastian

Otra á Juan Pérez } En el referido Lugar, Comi-
mo dia mes y año, notificare e hice saber las
otras Certificación y auto á Juan Pérez menor
en su persona doy fe. Sebastian

Otra á Joaq. Pérez } En el mencionado Lugar y dia
notificare e hice saber las mismas Certificación
y auto á Joaquín Pérez en su persona
do y fe. Sebastian

Otra á Joaquín Quintero } En el mencionado Lugar los
sabados dos dias, mes y año, notificare e hice sa-
ber la Certificación y auto á Joaquín Quin-
tero en su persona do y fe. Sebastian

Otra á Felipe Quintero mayor } En el Lugar y dia
notificare e hice saber la Certificación
y auto antecedentes á Felipe Quin-

tero mayor, en su propia persona do y fe. ⁷⁷

Otra á Felipe Quintero menor } Sebastian

{ En el referido Lugar
los mismos dias, mes, y año, notificare e hice saber
la misma Certificación y auto á Felipe Quin-
tero menor, en su persona do y fe.

Otra á Matias Quintero } En el referido Lugar y dia
notificare e hice saber las otras Certificación
y auto á Matias Quintero en su persona
do y fe. Sebastian

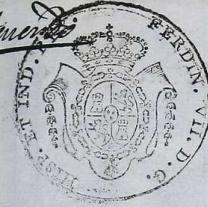
Otra á Man. Diego Benafel } En el nombrado Lugar
y dia veinte y uno del mes de notificare
e hice saber otra Certificación y auto á Man.
Diego Benafel en su persona do y fe.

Otra á Martin Diego Benafel } En el Lugar y dia
el lunes notificare e hice saber la misma Cer-
tificación y auto á Martin Diego Benafel
en su propia persona, de que do y fe. Sebastian



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarante maravedis.

73

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Il Exmo Señor
Pruente frillón en nombre del Ayuntamiento
y Sindicato por favor del lugar de Saltillo
en el Estado de Coahuila sobre licencia para
quitar concesión de una mejor procedencia que
recomiendo la certificación librada a mi por
vontad diligencia en su virtud que dicen
Por lo que en su parte el de una fin haber oportuno
de sus certificaciones que tienen
A.D.E.P.P. que habiendo por recomendado la
certificación constar diligencias y que es acurada
y exacta, se manda mandar se pague aquello
al Excmo. dgo. Capitanía Mayor de Potosí &

Pruente frillón

Auto Zarag. trece de Julio de 1818: año do Genl.

S. S.
S. E.
Reg. te
Dobz.
abza.
cuelq.
Laredo.
Yarr.
Bald.

Por acuñada, y vuelva á la vista del Fiscal
de S. M.

El Fiscal de S. M. dice: Que hecha sobre la resolución del Concej
genl. & vecinos y habitantes del lugar de Altillo al Alcalde y Regidor
segundos y a setenta y un vecinos que no asistieron al Concejo, para que
expusieran lo que les conviniere, no lo han hecho así; y en consecuencia
dicho entiende el Fiscal que S. E. podrá reservar de aprobar dicha reso-
lución, entendiendo la satisfacción de gastos entre los que acordaron
dicha resolución y por lo que toca á los demás inter solentes et convec-
nientes, bajo reserva del derecho de repetirlos. Esto no obstante V. E.
mandará a proponer providencia que estime como riéngase mas con-
forme. Zarag. 26. de Julio de 1818

Auto Zarag. Julio veinte y tres de 1818 Año do Gl.
S. S.
Reg. te
Dobz.
abza.
cuelq.
Yarr.
Bald.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

1818/ En v^{to} y quattro de Mayo notifíquese este auto á Vicente Guillen
Prix en su cargo en la persona de q^{do} testigo

820

Máximo de Latorre
Cecas